

PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO ESTUDIANTIL DEL DERECHO A REUNIÓN

Atendiendo a la Carta de Derechos y Deberes del alumno así como a las instrucciones del Director del Servicio Provincial de Educación, se propone este protocolo sobre la posibilidad de tomar decisiones colectivas sobre la inasistencia a clase.

Al amparo del artículo 8 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, Ley orgánica del Derecho a la Educación, modificado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el IES Torre de los Espejos establece el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Legalmente no existe un derecho a la huelga de los y las estudiantes, sino un derecho de reunión y la posibilidad de tomar decisiones colectivas sobre la inasistencia a clase.
2. Nuestro centro educativo promueve la participación activa del estudiantado en la vida del IES así como en la vida social del entorno en el que nos desarrollamos y por eso se constituye la Junta de delegados/as y subdelegados/as.

Establecemos el siguiente procedimiento:

Los delegados o subdelegados recogerán en Reprografía un documento para aprobar por mayoría simple la adhesión de los estudiantes a la huelga (con excepción del alumnado de 1º y 2º de la ESO) o al ejercicio del derecho que corresponda. Una vez alcanzada esa mayoría se considerará que el estudiantado del grupo se adhiere a la huelga oficialmente convocada por el Sindicato de Estudiantes que ostenta la representatividad en Aragón.

La adhesión a la huelga supone:

1. Que los estudiantes han decidido colectivamente la inasistencia a clase, lo que no les exime de la obligación de venir, por eso, la ausencia deberá quedar consignada debidamente en SIGAD.
2. La justificación en SIGAD de las faltas de asistencia se llevará a cargo, como todos los casos, por las familias para el alumnado menor de edad.
3. Por supuesto, el alumnado que quiera venir a clase debe poder hacerlo y tanto el profesorado como el resto de trabajadores de este centro deberán garantizar su acceso.
4. El profesorado podrá continuar con lo programado a pesar de no tener alumnado en clase.
5. En aquellos grupos que se adhieran a la huelga no se realizarán pruebas evaluables el día del paro, salvo en casos excepcionales que imposibiliten el cambio de fecha de la prueba.
6. Los alumnos que ejerzan su derecho a la huelga será para la jornada completa, no permitiéndose su asistencia a clases sueltas
7. Nada de lo aquí recogido afectará al alumnado de 1º y 2º de la ESO sea cual sea su edad.